

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ECUATORIANA DE JUGUETES
ECUATOYS S.A. -----

Cuantía: S/ 2'000.000,00.-----

En Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante

mi Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del

Cantón Guayaquil, comparecen los señores Juan Martín Torres

Bejarano, soltero, estudiante; Bolívar González Reyes, soltero,

estudiante; Karen Maldonado Villa, soltera, estudiante; Kattia Guime

Paredes, soltera, estudiante; y, Ennie Guime Paredes, soltera,

estudiante.- Los comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para

obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos

en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden

como queda indicado con amplia y entera libertad para su

otrogamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**

ABOGADO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase

incorporar una en la cual conste la de constitución de una compañía

anonima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de

la presente escritura pública por una parte las señoritas **KATTIA**

GUIME PAREDES, mayor de edad, soltera, estudiante, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil;

KAREN MALDONADO VILLA, mayor de edad, soltera, estudiante,

de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de

Guayaquil; **JUAN MARTIN TORRES BEJARANO**, mayor de edad,

soltero, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la

1 ciudad de Guayaquil; **ENNIE GUIME PAREDES**, mayor de edad,
2 soltera, ecuatoriana, estudiante y domiciliada en la ciudad de
3 Guayaquil; y el señor **BOLIVAR GONZALEZ REYES**, soltero, mayor
4 de edad, ecuatoriano, estudiante y domiciliado en la ciudad de
5 Guayaquil quienes manifiestan su voluntad de constituir una
6 compañía anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por
7 este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el
8 Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación
9 se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE**
10 **JUGUETES ECUATOYS S.A.:** - **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre
11 de la Compañía será Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS S.A.-
12 **ARTICULO SEGUNDO.**- El domicilio principal de la compañía será
13 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir
14 agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-
15 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- El objeto social de la compañía
16 será el de dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la importación
17 exportación, compra, venta, distribución, consignación, fabricación,
18 representación y comercialización de lo siguiente: Uno) Muñecos de
19 peluche, juguetes, tejidos planos y de punto, hilos, hilazas y tejidos
20 de cualquier fibra, ya sea natural o sintética inclusive lana y
21 pasamanería y mercería en general; **Dos)** De automotores,
22 maquinaria agrícola, industrial, motores estacionarios e
23 implementos de uso agropecuario; sus repuestos y accesorios; **Tres)**
24 De productos químicos, agroquímicos, farmacéuticos de toda clase,
25 derivados de hidrocarburos, refineries, equipos de prospección, de
26 exploración y explotación de recursos naturales; **Cuatro)** De toda
27 clase de insumos, materiales y suministros para la industria
28 metalmeccánica, manufacturera, camaronera y agrícola: de cables,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cabos, sogas, piolas, pitos; **Cinco)** De toda clase de productos
2 agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; **Seis)**
3 De computadoras, así como sus partes, repuestos; y, todas las partes
4 internas que los conforman; medios de conservación de información
5 tales como, cintas magnéticas, discos magnéticos, rollos magnéticos
6 y afines, suministros de impresora laser, tales como secador de
7 imagen, regulador de imagen, papel, limpieza de pantallas,
8 impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier
9 combinación de éstas; **Siete)** Materiales eléctricos y de ferretería.-
10 **B)** A la instalación de sistemas de comunicación, instalación de
11 centrales de comunicación, instalación de redes eléctricas. **C)**
12 Prestar asistencia técnica para montaje e instalaciones industriales
13 así como prestar servicios de computación.- **D)** Prestar servicios
14 temporales o permanentes con personal especializado propio para
15 industrias, especialmente en la rama de la actividad textil, plástica,
16 metalmeccánica, de papel y química **E)** Con el fin de lograr los
17 ~~objetos~~ antes indicados podrá comprar importar, exportar y vender
18 todos los materiales y materias primas requeridos, adquirir
19 inmuebles para oficinas y fábricas, hacer construcciones y adquirir
20 o arrendar oficinas, depósitos y factorías; comprar o hacer uso de
21 marcas de fábrica, ya sean registradas o no, patentes y servicios
22 técnicos de acuerdo con los contratos hechos para este propósito y,
23 en general a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
24 permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que
25 fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como
26 intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
27 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
28 objeto.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía



1 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de
2 esta escritura en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- CAPITAL**
3 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE
4 SUCRES dividido en dos mil acciones iguales ordinarias y
5 nominativas de un mil sucres cada una.- Los certificados
6 provisionales o resguardos podrán ser suscritos por el Gerente
7 General o Presidente solamente, más los títulos serán suscritos por
8 el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción suscrita
9 y pagada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
10 General. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

11 **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva
12 legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,
13 transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no
14 expresen se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías.- Las
15 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
16 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
17 momento y por cualquier motivo si la Junta General así lo decide. El
18 Presidente de la compañía actuará como liquidador de la compañía.

19 **ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
20 **FISCALIZACION.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
21 Junta General de accionistas, la administración al Presidente y
22 Gerente General de la compañía y la Fiscalización y Control de la
23 compañía estará a cargo de un Comisario que será elegido por la
24 Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones y
25 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
26 Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas
27 es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
28 accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

ib. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la
2 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
4 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con
5 indicación del lugar día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO**
6 **NOVENO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son
7 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
8 de la compañía, a excepción de lo establecido en el artículo
9 doscientos ochenta de la ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias
10 se reunirán por lo menor una vez al año dentro de los tres primeros
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
13 cualquier época del años en que fueren convocadas. **ARTICULO**
14 **DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION.-** El quórum para la Junta
15 Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad
16 del capital social pagado de la compañía, en primera convocatoria, y
17 con el número de accionistas presentes cuando se trate de segunda
18 convocatoria, debiendo expresarse así en la referida segunda
19 convocatoria. Se exceptúa de lo aquí expuesto lo establecido en el
20 artículo doscientos ochenta y dos de la ley de Compañías, cuando se
21 trate de reformar el estatuto social de la compañía. **ARTICULO**
22 **DECIMO PRIMERO.- QUORUM RESOLUTORIO.-** La resoluciones
23 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
24 pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
26 **DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
27 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar
28 y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de



1 conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer y
2 aprobar anualmente los balances, estado de pérdidas y ganancias,
3 cuentas, el informe de los administradores y Comisarios; c) Disponer
4 el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de
5 Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del
6 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e)
7 Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas
8 las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto

9 **- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION**
10 **LEGAL DE LA COMPAÑIA** La representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Gerente General.-

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL**
13 **PRESIDENTE.-** La compañía tendrá un Presidente que podrá ser
14 accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de
15 su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son
16 atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las
17 que conceden las Leyes, las siguientes: a) Subrogar al Gerente
18 General, con todas sus atribuciones en caso de falta o ausencia de
19 éste. b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; c) Presidir y
20 dirigir las Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir
21 conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General

22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
23 **GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser
24 accionista o no de la compañía, durará cinco años en sus funciones y
25 sus atribuciones, sin que sean taxativas son las siguientes: a)
26 Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía. b)
27 Administrar los negocios sociales de la compañía de conformidad
28 con lo establecido en la ley y el presente estatuto. c) Suscribir

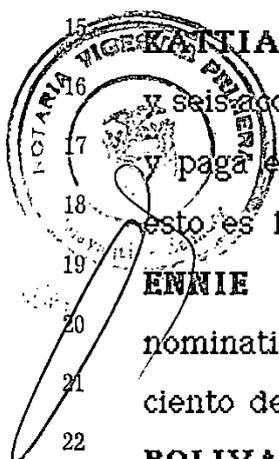
NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



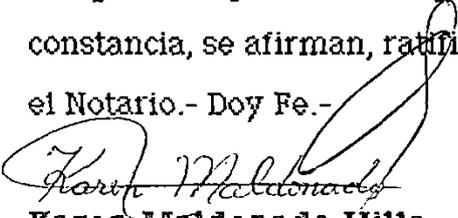
DE E CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
JIAZ CASQUETE

1 conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales de
 2 Accionistas. d) Actuar de Secretario de las Juntas Generales. e)
 3 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en el
 4 presente estatuto.- f) Crear nuevos cargos tales como Sub Gerencia
 5 General, Gerencias de áreas y otros y fijarles sus atribuciones, sin
 6 que sean estas la de representación legal de la compañía.- El
 7 Gerente General de la compañía no necesita autorización expresa de
 8 la Junta General de Accionistas para para enajenar, hipotecar o
 9 vender los bienes sociales de la compañía. **CLAUSULA TERCERA.-**
 10 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
 11 de ~~la compañía ha sido suscrito y pagado de~~ la siguiente manera:
 12 **KAREN MALDONADO VILLA** suscribe una acción, ordinaria y
 13 nominativa de un mil sucres y paga en efectivo el veinticinco por
 14 ciento de ésta, es decir la suma de doscientos cincuenta sucres.-
 15 **KAREN MALDONADO VILLA** suscribe un mil novecientos noventa
 16 y seis acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
 17 y paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
 18 esto es la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres.-
 19 **ENNIE GUIME PAREDES** suscribe una acción, ordinaria y
 20 nominativa de un mil sucres y paga en efectivo el veinticinco por
 21 ciento de ésta, es decir la suma de doscientos cincuenta sucres.-
 22 **BOLIVAR GONZALEZ REYES** suscribe una acción, ordinaria y
 23 nominativa de un mil sucres y paga en efectivo el veinticinco por
 24 ciento de ésta, es decir la suma de doscientos cincuenta sucres.-
 25 **JUAN MARTIN TORRES BEJARANO** suscribe una acción,
 26 ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga en efectivo el
 27 veinticinco por ciento de ésta, es decir la suma de doscientos
 28 cincuenta sucres.- Todo lo anterior conforme consta del certificado



de integración de capital que se adjuntan. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en efectivo en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Humberto Romero Montalván queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta escritura. f) Abogado Humberto Romero Montalván. Registro número cinco mil novecientos cincuenta y seis.- Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- La misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales del caso.- Quedan agregados a este registro todos los documentos habilitantes de Ley, así como los recibos de pago correspondientes.- Leída que fue por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, y para constancia, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-


Karen Maldonado Villa

Ced. Ident. N° 0911182426

Certif. Vota. N° 178 - 066


Kattia Guime Paredes

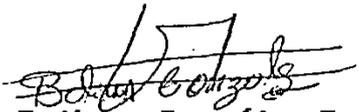
Ced. Ident. N° 0911625093

Certif. Vota. N° 151 - 195


Juan Martín Torres Bejarano

Ced. Ident. N° 090953485-1

Certif. Vota. N° 118 - 304


Bolívar González Reyes

Ced. Ident. N° 091251740-6

Certif. Vota. N° 029 - 042

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAIAQUIL
MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Esta foja corresponde a la escritura pública de constitución de la
compañía ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A. celebrada
ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el día seis
de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

Ennie Guine Paredes
Ced. Ident. N° 0910567924
Certif. Vota. N° 5/n

MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí en la fecha de este sello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0002800, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de Octubre de 1991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A., otorgada ante mí, el 6 de Septiembre de 1991.- Guayaquil, once de Octubre de mil novecientos noventa y uno.-

MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0002800, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el cuatro de Octubre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S. A., de fojas 28.641 a 28.651, Número 3.279 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 19.960 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre catorce de mil novecientos noventa y uno. El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorgado a favor de ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S. A.- Guayaquil, Octubre catorce de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r -

t i f i c o : que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre catorce de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



00
00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

30 20

SC-DA-SG

0011401

Guayaquil, 7 NOV 1991

Señor
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.